



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 04 de Diciembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 16:07:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001649-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud presentada por Jueza Supernumeraria **Andrea del Pilar CÓRDOVA ESCOBAR** a cargo del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia (Exp. 9168-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 1626-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1626-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de noviembre del 2023 se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia documentadamente (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por el día 29 de noviembre de 2023** encargando el despacho en la fecha señalada.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico de Servicios Médicos Emerlife y receta médica correspondiente de fecha 29 de noviembre de 2023, documentos suscritos por el médico cirujano Erik E. Farfán Gonzales, con CMP 095993, quien prescribe descanso médico por el día 29 de noviembre de 2023, por diagnóstico que señala el documento; asimismo adjunta copia simple de la boletas de venta electrónica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Cuarto.- En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a favor de la magistrada, por el día 29 de noviembre de 2023, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Andrea del Pilar CÓRDOVA ESCOBAR** a cargo del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, **por el día 29 de noviembre del 2023 (1 día).**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

